

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Kevin Armando Terril Puello
Demandado: CBI Colombiana S.A
Radicación: 13001-41-05-003-2019-00004



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que dentro del proceso de la referencia, se efectuó la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral (Fol. 149) y se encuentra pendiente la aprobación de las mismas. SÍRVASE PROVEER.

Cartagena de Indias, diez (10) de agosto de 2020.

Luis Trespalcios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020). Al 628

De acuerdo al informe secretarial que antecede y siendo ello así, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicado a los juicios laborales bajo el principio de integración normativa del artículo 145 del CPT Y SS.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo del presente proceso previa anotación en el sistema Justicia XXI Web – TYBA y las bases de datos del juzgado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del presente proceso previa anotación en el sistema Justicia XXI Web – TYBA y las bases de datos del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Por Estado N° 30 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 12 de agosto de 2020

El Secretario



Informe secretarial: Doy cuenta a usted señora Juez con el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título judicial. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, seis (06) de agosto de 2020

Luis Eduardo Trespalacios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020). AS 45

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte ejecutada solicita a través de memorial de fecha 8 de julio de 2020, la entrega del título No. 4120700022079124 por valor de \$1.377.902, por concepto de costas, encontrando este juzgado que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2020, de dispuso ordenar la entrega de del título en mención, por la condena en costas impuesta a la entidad demandada en el numeral 5 de la sentencia adiada 21 de marzo de 2019, cuyo título se encuentra elaborado.

En razón a lo anterior, al encontrarse resuelto el objeto de la petición elevada por la accionada el 8 de julio de 2020, deberá atenderse a lo dispuesto en la providencia de fecha 4 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo resuelto en auto de fecha 4 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado N° X30 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 12 de agosto de 2020

El Secretario



Informe secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título judicial. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, seis (06) de agosto de 2020

Luis Eduardo Trespalcios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020). AS 44

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte ejecutada solicita a través de memorial de fecha 8 de julio de 2020, la entrega del título No. 412070002262899 por valor de \$1.023.627, por concepto de costas, encontrando este juzgado que mediante auto de fecha 18 de octubre de 2019, se dispuso ordenar la entrega de del título en mención, por la condena en costas impuesta a la entidad demandada en la sentencia adiada 18 de febrero de 2019, cuyo título se encuentra elaborado.

En razón a lo anterior, al encontrarse resuelto el objeto de la petición elevada por la accionada el 8 de julio de 2020, deberá atenderse a lo dispuesto en la providencia de fecha 18 de octubre de 2019.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo resuelto en auto de fecha 18 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado N° X30 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 12 de agosto de 2020

El Secretario